

RAD 08001311000820200020500
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Diciembre 13 de 2021. Auto Desistimiento Recurso.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito donde desiste del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado contra el auto de fecha 28 de octubre de 2021. Sírvase proveer. -
Barranquilla, diciembre 13 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

El art. 316 del CGP dispone que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”*.

Como quiera que lo solicitado por la recurrente resulta procedente, este Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación interpuesto.

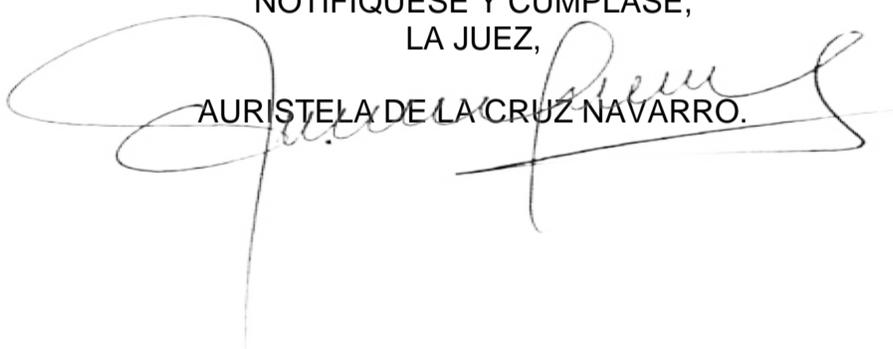
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Acéptese el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, del recurso de apelación presentado contra el auto de 28 de octubre de 2021.
- 2.- Por secretaria, se dará de baja el presente proceso a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.



LTD